

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de abril del 2015, el señor Presidente de la República del Ecuador, sancionó la "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos", que para su vigencia se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 493 del día martes 5 de Mayo del 2015.

Que el objeto de la Ley mencionada en el considerando anterior, rige para la remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, y créditos del Banco Nacional de Fomento.

Que en el Capítulo II de la Ley mencionada anteriormente, el Artículo 4 establece: " Mediante Ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas".

Que el artículo 4 del Código Tributario dispone que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este código.

Que el artículo 21 del Código Tributario establece sobre los intereses a cargo del sujeto pasivo de la obligación tributaria, que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece sin necesidad de resolución administrativa alguna, desde la fecha de exigibilidad hasta la de su extinción; norma aplicable a todas las Instituciones del Estado.

Que entre los modos de extinción de la obligación tributaria, el Artículo 54 del Código Tributario dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización, **en su artículo 489 dispone sobre las Fuentes de la obligación tributaria** municipal y metropolitana: a.- Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o



metropolitanos asignándolos su producto, total o parcialmente; b).- Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y c).- Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Que igualmente en el art. 491 del COOTAD se determinan las clases de impuestos municipales y el Art. 492 íbidem faculta a las municipalidades la reglamentación de sus tributos a través de Ordenanzas.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; de igual forma se establece esta norma en el Art. 5 del COOTAD y la Garantía sobre la autonomía municipal en el Art. 6 del mismo cuerpo legal.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA "LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS"

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 493 del Martes 5 de Mayo del 2015, especialmente su artículo 4.

Art. 2.- Beneficiarios.- Son beneficiarios de la aplicación de la presente Ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en mora del pago de obligaciones tributarias provenientes de Ley como los Impuestos, o de las Ordenanzas municipales, incluyendo Tasas y Contribución Especial de Mejoras, vigentes en el Cantón Puerto Quito, a las cuales se aplicará el beneficio de remisión de intereses, multas y recargos que correspondieren conforme a las fuentes de la obligación tributaria determinadas en el Art. 489 del COOTAD.

Art. 3.- Plazos de aplicación del beneficio.- La remisión de intereses, multas y recargos de los tributos adeudados por las personas naturales o jurídicas a la municipalidad del Cantón Puerto Quito, serán aplicados en la siguiente forma:



a).- El 100% del monto de los intereses, multas y recargos si se cancelare la totalidad de la obligación tributaria hasta los sesenta días (60) hábiles siguientes a la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, esto es a partir del 5 de Mayo del 2015.

b).- El 50% del monto de los intereses, multas y recargos si se cancelare la totalidad de la obligación tributaria dentro del período comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90), a partir del 5 de Mayo del año 2015.

c).- En el caso de sujetos pasivos que contengan Convenios de Pago vigentes y que hayan incumplido, se aplicará lo dispuesto en los literales a) y b) del presente artículo.

Art. 4.- En lo que corresponda legalmente se aplicarán los demás beneficios y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

DISPOSICION GENERAL.- No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias, cuyo vencimiento sea a partir del 1 de abril del 2015.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- La presente Ordenanza por el objetivo y términos de aplicación determinados en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, tiene el carácter de temporal y su aplicación concluirá una vez finalizados los mismos.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Procédase a la socialización y publicación de la presente Ordenanza, tanto en la página Web de la Municipalidad, así como por los medios de comunicación correspondientes.

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada y sancionada conforme a la Ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Quito, a los 18 días del mes de Mayo del año 2015.

Sra. Narciza Parraga Ibarra
ALCALDESA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO
ALCALDIA
PICHINCHA - ECUADOR

Ab. Mauricio Vera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Puerto Quito, a 18 de mayo del 2015, la presente **ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA "LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinaria de fecha 14 de mayo y extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2015.- **LO CERTIFICO.-**



Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito a 18 de mayo del 2015; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito **LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA "LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS"** para su sanción respectiva.



Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 19 de mayo del 2015. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la

República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA "LEY ORGANICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS"**

Con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Sra. Narciza Párraga Ibarra

ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO



CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito, a 19 de mayo del 2015; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**

Ab. Mauricio Vera Ayora

SECRETARIO GENERAL

